



SECCION CUARTA DEL...
AÑO DE MIL
Y TRESCIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Y sin embargo de estas Exposiciones se mantubo dho s. en el dictamen de que no se hiciese novedad; Y mediante a repetirse las yntanzas de la panaderia dio quinta onel caudal antecedente del estado desta Dependencia y del ensayo que se hizo con dos fanegas de trigo por donde se viene en conocimiento de el atraso que se le sigue; Y se resolvió que dho s. con el señor Corregidor los Contubiere con su representacion; y substitucion al presente los mismos y aun maiores motivos por que alterando el precio del trigo vendiendose ya desde veinte y nueve hasta treinta reales la fanega y que hasta agora no se ha tomado Resolucion; lo haze presente ala Ciudad para que en su ynteligencia se sirva de acordar lo que pareziere conveniente y de lo contrario hablando con el decano de dho s. pro texta no le pare pezuencia; Y haviendolo oydo con lo que el s. Corregidor manifesto de que por agora no vendria en que se haga novedad por no parecerle sans que estando al principio de un gobierno se practique de semejante providencia teniendo como tiene esperanzado a los panaderos en que se les dara tiempo aprecio competente luego que se conduzca el que esta resuelto comprar para elposito = Acordó que dho señor Patron con el señor Corregidor en su quarto confieran y reveleant lo que les pareciere correspondiente afin de se guarar al publico ni ala panaderia =

Tranga, q' opezen
los compradores
de trigo

Hize relacion de un testimonio dado q' Don Joseph Navarro Carron secretario de sequestros del santo oficio de la Inquisicion de este Reino por donde consta haver comprado de dho santo oficio Don Thomas Thomas de Zamilla ciento y quatro chaullas de tierras morerales y blancas con quatro barracas en la heredad de esta Ciudad pago de Montecagudo y la herdiencia baxo los linderos que contiene y se confiscaron a Beatriz Barquez y se le bendieron en precio de setenta y dos mil doscientos cinquenta y quatro real y diez y ocho mrs = Y tambien se hizo relacion de otro testimonio dado q' Joseph Rubio exicario de este numero por el qual consta haver vendido al dho Don Thomas Don Joseph Luis Melgarejo veinte y tres chaullas en dho pago de la herdiencia en precio de doce mil real = Y de otro testimonio dado por Salvador Jimenez tambien en este numero que contiene el aprecio que se hace de toda la referida tierras que es al Reposo de

